



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



RESOLUCIÓN No 2019-025-CGADMFO-EXT.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Que: el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el artículo 11 numeral 9) del CRE, manda: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la CRE, manda: El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;

Que, el artículo 238 de la CRE expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Convenio de Mancomunidad para la prestación de servicios de agua potable de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Francisco de Orellana, Joya de los Sachas y Loreto Río Suno, se público en el R.O. suplemento, N° 42, del 23 de julio del 2013; y, se encuentra inscrita en el Concejo Nacional de Competencias con el registro N° MAN.026-2013-CNC;

Que, se ha dado lectura al oficio No. 015-MAPRS-2019 de fecha 16 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Walter Fabián Herrera León Gerente General de la Mancomunidad de Agua Potable "Río Suno"; referente a la petición de certificación de disponibilidad de recursos para el aporte del GADMFO para el proceso de consultoría y unificación de los estudios y diseños definitivos del proyecto "Sistema de abastecimiento de agua potable para los cantones Loreto, Francisco de Orellana y La Joya de los Sachas, de la provincia de Orellana", incluye interconexiones y redes de distribución, por los siguientes valores que deben considerarse en el presupuesto 2019 y emitirse las certificaciones correspondientes: 30 334,50 USD correspondiente al IVA y 16 852,50 USD correspondiente a la fiscalización y contingencia del proyecto;

Que, la Lcda. Patricia Valenzuela Valenzuela Directora de Gestión Financiera subrogante ha señalado mediante oficio 182-GADMFO-DGF-PVVV-2019 de fecha 26 de abril de 2019 que el Pleno del Concejo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



Municipal debe resolver a cerca de la aprobación de la reforma presupuestaria para el aporte económico del GADMFO a los solicitado por la Mancomunidad de Agua Potable "Río Suno";

Que, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana del 29 de abril de 2019, dentro del orden del día se trato el siguiente punto: Conocimiento, análisis y aprobación del aporte económico correspondiente al GADMFO para el proceso de consultoría y unificación de los estudios y diseños definitivos del proyecto "Sistema de abastecimiento de agua potable para los cantones Loreto, Francisco de Orellana y La Joya de los Sachas, de la provincia de Orellana", incluye interconexiones y redes de distribución, por los siguientes valores que deben considerarse en el presupuesto 2019 y emitirse las certificaciones correspondientes:

- ✓ 30 334,50 USD correspondiente al IVA;
- ✓ 16 852,50 USD correspondiente a la fiscalización y contingencia del proyecto.

Que, el concejal Eduardo Montaña Cortez ha mocionado para que se apruebe el aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para la consultoría y unificación de los estudios y diseños definitivos del proyecto "Sistema de abastecimiento de agua potable para los cantones Loreto, Francisco de Orellana y La Joya de los Sachas, de la provincia de Orellana", incluye interconexiones y redes de distribución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Por unanimidad de votos de los señores concejales, concejalas y alcalde:

APROBAR EL APOORTE ECONÓMICO CORRESPONDIENTE DEL GADMFO PARA EL PROCESO DE CONSULTORÍA Y UNIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS CANTONES LORETO, FRANCISCO DE ORELLANA Y LA JOYA DE LOS SACHAS, DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", INCLUYE INTERCONEXIONES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN, POR LOS SIGUIENTES VALORES QUE DEBEN CONSIDERARSE EN EL PRESUPUESTO 2019 Y EMITIRSE LAS CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, PREVIO A LAS REFORMAS QUE SE REQUIERA PARA LAS MISMAS:

- ✓ 30 334,50 USD CORRESPONDIENTE AL IVA;
- ✓ 16 852,50 USD CORRESPONDIENTE A LA FISCALIZACIÓN Y CONTINGENCIA DEL PROYECTO.

La presente resolución se notificará a: Procuraduría Síndica, Gestión Financiera, Asesor de Alcaldía, Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, Concejales, **Comunicación Social e Imagen Corporativa.**

RAZON: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Extraordinaria de Concejo, realizada el día lunes 29 de abril del 2019.


Abg. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

